

**De:** Cristian Bembow <cristianbembow@yahoo.es>

**Enviado:** martes, 14 de febrero de 2023 10:22

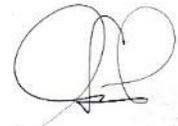
**Para:** Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>

**Asunto:** INF\_MCR N°099192023\_Feb2023\_vA.pdf

Buen día se acompañan informes enviados por la entidad etfa , en relacion a la resolucio n 2230 de la tutular Sociedad de servicios gastronomicos Doymar limitada . Cabe señalar que esta titular acompañara en los proximos dias fotos en que se aprecia el mueble con seguridad en que se guarda el limitador de sonido , el cual no estaba implementado al momento de la visita de la entidad Etfa .Tambien cabe mencionar que en la medicion de esta entidad se sumaron nuevos factores de ruido ( especificamente 2 equipos de aire acondicionado ) que se encuentran en la parte exterior del local . Para mitigar esta nueva fuente de ruido no considera anteriormente y que indudablemente influyo en la medicion resiente , esta titular se compromete con la SMA a rectificar y aminorar esta fuente de ruido , en el menor plazo posible y asi poder cumplir con todas las exigencias y requisitos legales , saluda atte Cristian Bembow.

Enviado desde mi iPhone

## INFORME DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

<b>Alcance:</b>	Inspección de medidas técnicas de control de ruido			
<b>Unidad Inspeccionada:</b>	Casa Delta			
<b>Fase:</b>	Operación			
<b>Titular:</b>	Grupo Gastronómico Sociedad Doymar Limitada			
<b>Ubicación:</b>	Comuna de Copiapó, Región de Atacama			
<b>Instrumento de Carácter Ambiental:</b>	Resolución Exenta N°2230/2022 SMA			
<b>Inspección N°:</b>	01	<b>Fecha:</b>	03/02/2023	
<b>Informe N°:</b>	099192023	<b>Versión:</b>	A	
<b>Número de páginas:</b>	25			
<b>Fecha emisión informe:</b>	09/02/2023			
<b>Ubicación red:</b>	099192023 - Casa Delta			
<b>Nombre archivo:</b>	INF_MCR N°099192023_Feb2023_vA.docx			
<b>Responsables:</b>	<b>Nombre</b>	<b>RUN</b>	<b>Firma</b>	<b>Cargo</b>
<b>Elaborado:</b>	Andrés Carini S.	16.100.973-3		Inspector Ambiental
<b>Revisión:</b>	Andrés Rojas U.	18.393.142-3		Inspector Ambiental
<b>Aprobación:</b>	Rodrigo López P.	13.548.894-1		Encargado de Inspecciones
<b>Código QR verificación:</b>				

**Tabla 1. Control de cambios del documento.**

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Cambios realizados</b>	<b>Responsable</b>
A	09/02/2023	Creación del documento.	ACS

**ÍNDICE**

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>2</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD INSPECCIONADA .....</b>	<b>5</b>
<b>3</b>	<b>ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>4</b>	<b>HECHOS CONSTATADOS .....</b>	<b>8</b>
<b>5</b>	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>20</b>
<b>6</b>	<b>ANEXO 1 – DECLARACIONES JURADAS.....</b>	<b>21</b>
6.1	DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ETFA.....	21
6.2	DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSPECTOR AMBIENTAL.....	22
<b>7</b>	<b>ANEXO 2 – AUTORIZACIÓN ETFA .....</b>	<b>23</b>

## **1 INTRODUCCIÓN**

El presente informe entrega los resultados de la inspección ambiental de medidas técnicas de control de ruido realizada en la Unidad Inspeccionada “Casa Delta”, ubicada en la comuna de Copiapó, Región de Atacama.

## 2 DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD INSPECCIONADA

<b>Caracterización:</b>	Actividad Comercial
<b>Nombre de la actividad:</b>	Casa Delta
<b>Ubicación de la actividad</b>	Bernardo O'Higgins N°171
<b>Comuna:</b>	Copiapó
<b>Región:</b>	Región de Atacama
<b>Titular de la actividad:</b>	Grupo Gastronómico Sociedad Doymar Limitada
<b>RUT:</b>	76.782.992-2
<b>Fase de la actividad:</b>	Operación
<b>Instrumento de Gestión Ambiental:</b>	Resolución Exenta N°2230/2022 SMA

Figura 1. Emplazamiento de la Unidad Inspeccionada. Fuente: Elaboración propia en Google Earth.



### 3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN

**Tabla 2. Asistentes a terreno para la actividad de inspección.**

Nombre	RUN	Empresa
Andrés Carini S.	16.100.973-3	Acustec Ltda.

**Tabla 3. Aspectos relativos a la ejecución de la inspección ambiental.**

Fecha de realización:	03/02/2023	Hora de Inicio:	00:00	Hora de finalización:	01:00
Inspector encargado de la actividad:	Andrés Carini S.			Órgano:	ETFA Acustec
Inspector participante:	N/A			Órgano:	N/A

**Tabla 4. Instrumental utilizado durante la inspección ambiental.**

Tipo	Marca	Modelo
Medidor de distancia digital	Dewalt	DW055PL
Pie de metro	Karson	--
Cinta métrica	Stanley	Global Plus

**Figura 2. Esquema de recorrido. Fuente: Elaboración propia en Google Earth.**



**Tabla 5. Detalle del recorrido de la inspección.**

N° de Estación	Coordenadas UTM WGS84 19H		Nombre del sector	Descripción Estación
	Norte	Este		
01	6.972.683	367.616	Sistema electroacústico	Dos cajas auto amplificadas
02	6.972.682	367.612	Tabique Acústico	Planchas de volcánita con interior de lana de vidrio en muros nororiental y norponiente, junto a cielo de sector de pista de baile al interior
03	6.972.681	367.626	Exclusa de acceso	Cabina en puerta trasera de acceso hacia galpón interior
04	6.972.666	367.604	Clausura de ventanas	Planchas de volcánita cerrando total de vanos de ventanas en sector sur hacia el exterior
05	6.972.666	367.604	Sellado y aislamiento de puertas y ventanas	Se aplica elemento tipo espuma expandida

## 4 HECHOS CONSTATADOS

Número de hecho constatado: 01	Estación N°: 01
Documentación entregada: Resolución Exenta N°2230/2022 SMA	
<b>Exigencia:</b>  3. Implementar e Instalar, en un lugar cerrado para evitar que sea manipulado, un dispositivo limitador de frecuencias, compresor acústico, o similar, configurado por un profesional en la materia, con el objeto de reducir el conjunto de las emisiones acústicas provenientes de los sistemas de reproducción y de amplificación del local.	
<b>Hecho:</b> Se implementa limitador Marca AMPRO modelo C-8000 en sistema electroacústico del local, no está instalado en un lugar cerrado como se solicita en la Resolución Exenta N°2230/2022 SMA.	
<b>Resultados examen de información:</b> Disminución de niveles de emisión sonora del sistema electroacústico, con posibilidad de ser manipulado, no se encuentra en lugar cerrado.	

**Registros fotográficos**



**Fotografía 1**

**Descripción medio de prueba:** Escenario con 2 cajas autoamplificadas.



**Fotografía 2**

**Descripción medio de prueba:** Mixer con limitador.



**Fotografía 3**

**Descripción medio de prueba:** 1 Mesa de audio.



**Fotografía 4**

**Descripción medio de prueba:** Escenario con 2 cajas autoamplificadas.

Número de hecho constatado: 02	Estación N°: 02
--------------------------------	-----------------

Documentación entregada: Resolución Exenta N°2230/2022 SMA

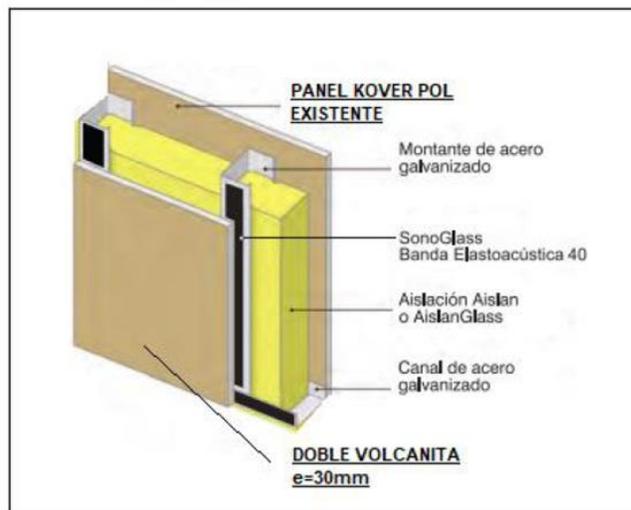
Exigencia:

2. Implementar, dentro del plazo de vigencia definido por el punto resolutivo primero, las mejoras propuestas por el informe señalado precedentemente, apoyado por el profesional que lo elaboró. ✓/✓

**Figura 3. Recomendaciones del informe técnico de diagnóstico, elaborado por la empresa Proyecto Círculo (2022).**

**AISLAMIENTO DE MUROS.**

Los muros del lado nor-oriental y nor-occidental serán revestidos interiormente con planchas de yeso-cartón tipo volcanita, las cuales irán fijadas sobre estructura metalcon, la cual a su vez tendrá una banda acústica tipo sonoglass de Volcan, o bien cinta de goma espuma o elastomérica de 3mm de espesor mínimo. La estructura quedará separada de paneles existentes por una cavidad de aire de 10cm como mínimo, y el interior se colocará lana de vidrio o bien aislantglass en espesor 50mm.



Hecho:

Se verifica la existencia de un sobre tabique acústico en muros existentes norponiente y nororiental, compuestos de planchas de volcanita de e=15 mm, y lana mineral de 50 mm tipo panel losa rígido y perfil de metalcon.

Resultados examen de información:

Disminución de niveles emisión sonora hacia exterior, existen ejecutadas todas las especificaciones técnicas requeridas en informe técnico de especialista.

**Registros fotográficos**



**Fotografía 1**

**Descripción medio de prueba:** Sobre tabique acústico de doble volcánita de e=15 mm, y lana de vidrio de e=50 mm.



**Fotografía 2**

**Descripción medio de prueba:** vista lateral de sobre tabique acústico de doble volcánita de e=15 mm, y lana de vidrio de e=50 mm.



**Fotografía 3**

**Descripción medio de prueba:** Detalle dimensión de sobre tabique acústico de doble volcánita de e=15 mm, y lana de vidrio de e=50 mm.



**Fotografía 4**

**Descripción medio de prueba:** Detalle dimensión de sobre tabique acústico de doble volcánita de e=15 mm, y lana de vidrio de e=50 mm.



**Fotografía 5**

**Descripción medio de prueba:** vista general de sobre tabique acústico de volcánita de  $e=15$  mm, y lana de vidrio de  $e=50$  mm, Cielo de pista de baile.



**Fotografía 6**

**Descripción medio de prueba:** Sobre tabique acústico de doble volcánita de  $e=15$  mm, y lana de vidrio de  $e=50$  mm, de longitud lineal de muro lateral de pista de baile, pintado en negro por diseño del local.

Número de hecho constatado: 03	Estación N°: 03
--------------------------------	-----------------

Documentación entregada: Resolución Exenta N°2230/2022 SMA

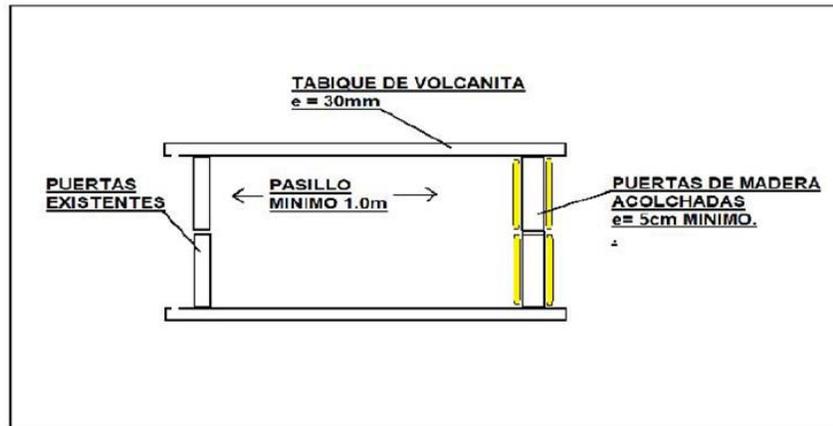
Exigencia:

2. Implementar, dentro del plazo de vigencia definido por el punto resolutivo primero, las mejoras propuestas por el informe señalado precedentemente, apoyado por el profesional que lo elaboró. ✓/✓

**Figura 4. Recomendaciones del informe técnico de diagnóstico, elaborado por la empresa Proyecto Círculo (2022).**

**AISLAMIENTO DE PUERTAS.**

Las puertas principal y posterior, requieren un refuerzo acústico primero mediante la reducción de grietas o filtraciones de sonido por ejemplo mediante burletes de goma espuma alta densidad o bien angulos, e instalar nuevas puertas acolchadas y separadas de las actuales por un pasillo 1.0m como mínimo. Las nuevas puertas serán de madera con un espesor mínimo de 50mm, revestidas o acolchadas para amortiguación del sonido. Procurar que el cierre de las mismas sea hermético para un óptimo resultado.



**Figura.- Solución acústica para puertas.**

Hecho:

Exclusa de acceso desde patio trasero y aislación de puertas con burletes de goma de alta densidad en su perímetro, con puertas de madera de espesor de 50 mm.

Resultados examen de información:

Desde el interior del recinto se reconoce una exclusiva de acceso por patio trasero de 1.8m de largo x 1.4m de ancho x 2m de alto. Los muros y el cielo construidos en volcanita de e=15[mm]. Puertas acolchadas con madera interior de e=50 mm.

Para el caso de puerta de ingreso principal, se observa el cierre de grietas o aberturas con burletes de goma.

**Registros fotográficos**



**Fotografía 1**



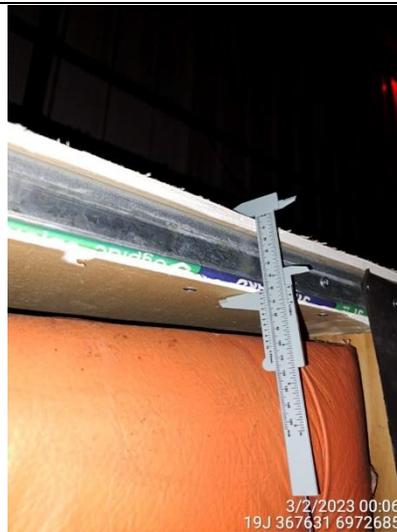
**Fotografía 2**

**Descripción medio de prueba:** Exclusa de entrada vista desde el recinto en patio trasero, dimensiones de 2m x 1.4m x 1.8m.

**Descripción medio de prueba:** Mediciones de de longitud y profundidad de exclusa de entrada.



**Fotografía 3**



**Fotografía 4**

**Descripción medio de prueba:** Puerta acolchada de madera interior de e=50 mm.

**Descripción medio de prueba:** Detalle de cielo de exclusa de entrada.

 <p>3/2/2023 00:08 19J 367624 6972695</p> <p><b>Fotografía 5</b></p>	 <p>3/2/2023 00:05 19J 367627 6972684</p> <p><b>Fotografía 6</b></p>
<p><b>Descripción medio de prueba:</b> Detalle muro vertical de exclusiva de entrada.</p>	<p><b>Descripción medio de prueba:</b> Puerta acolchada principal, visto desde el exterior.</p>
 <p>3/2/2023 00:10 19J 367603 6972663</p> <p><b>Fotografía 7</b></p>	 <p>3/2/2023 00:11 19J 367611 6972660</p> <p><b>Fotografía 8</b></p>
<p><b>Descripción medio de prueba:</b> Detalle burlete de goma en puerta principal de acceso.</p>	<p><b>Descripción medio de prueba:</b> Vista general burlete de goma en puerta principal de acceso.</p>

Número de hecho constatado: 04	Estación N°: 04
Documentación entregada: Resolución Exenta N°2230/2022 SMA	
<b>Exigencia:</b> <p>2. Implementar, dentro del plazo de vigencia definido por el punto resolutivo primero, las mejoras propuestas por el informe señalado precedentemente, apoyado por el profesional que lo elaboró. ✓/</p> <p><b>Figura 5. Recomendaciones del informe técnico de diagnóstico, elaborado por la empresa Proyecto Círculo (2022).</b></p> <p><b>AISLAMIENTO DE VENTANAS.</b></p> <p>Las 2 ventanas que dan hacia la calle Ohiggins, serán clausuradas, mediante similar solución que la de muros. O sea doble capa de volcánita mas lana de vidrio interior.</p>	
<b>Hecho:</b> <p>Se observa clausura de ventanas hacia acceso principal, cerrando vanos con planchas de volcánita e=15 mm y sellos perimetrales con espuma expandida.</p> <p><b>Resultados examen de información:</b></p> <p>Se completa requerimiento de cierre de ventanas hacia calle O'Higgins, disminuyendo emisiones de niveles de presión sonora hacia el exterior.</p>	

**Registros fotográficos**



**Fotografía 1**

**Descripción medio de prueba:** Cierra de vano y clausura de ventana con volanita e=15mm y sello perimetral.



**Fotografía 2**

**Descripción medio de prueba:** Cierra de vano y clausura de ventana con volanita e=15mm y sello perimetral.

Número de hecho constatado: 05	Estación N°: 05
Documentación entregada: Resolución Exenta N°2230/2022 SMA	
<b>Exigencia:</b> <p style="text-align: center;">2. Implementar, dentro del plazo de vigencia definido por el punto resolutivo primero, las mejoras propuestas por el informe señalado precedentemente, apoyado por el profesional que lo elaboró. ✓/</p> <p style="text-align: center;"><b>Figura 6. Recomendaciones del informe técnico de diagnóstico, elaborado por la empresa Proyecto Círculo (2022).</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SELLADO DE PANELES EXISTENTES.</b></p> <p>El sellado y hermetización de paneles existentes, se hará mediante la incorporación de silicona o bien masilla elastomérica para metal, la cual se aplicará en conjunto con cinta de fibra de vidrio tipo joint gard. Similar sellado se hará en las ventanas del bar.</p>	
<b>Hecho:</b> Se observa sellado de paneles existentes, en uniones de elementos verticales y horizontales con espuma expandible.	
<b>Resultados examen de información:</b> Requerimiento se observa aplicado en los elementos verticales y horizontales.	

**Registros fotográficos**



**Fotografía 1**



**Fotografía 2**

**Descripción medio de prueba:** Sello de espuma expandida.

**Descripción medio de prueba:** Sello de espuma expandida en sector superior de Bar, llegada de cielo a elemento vertical norponiente.



**Fotografía 3**



**Fotografía 4**

**Descripción medio de prueba:** Sello de espuma expandida.

**Descripción medio de prueba:** Vista general sello de espuma expandida en sector superior de Bar, llegada de cielo a elemento vertical norponiente.

## 5 CONCLUSIONES

Los principales hechos constatados durante la visita de inspección de medidas técnicas de control, corresponden a los siguientes:

**Tabla 6. Resumen de hechos constatados durante la inspección de medidas técnicas de control.**

N° Hecho constatado:	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Exigencia asociada	Hallazgos
01	Emisión de ruido	Limitador en lugar cerrado	Cumple parcialmente con requerimiento
02	Emisión de ruido	Sobre tabique acústico en muros	Cumple con requerimiento
03	Emisión de ruido	Exclusa de acceso	Cumple con requerimiento
04	Emisión de ruido	Clausura de ventanas	Cumple con requerimiento
05	Emisión de ruido	Sellado de ventanas y puertas	Cumple con requerimiento

## **6 ANEXO 1 – DECLARACIONES JURADAS**

### **6.1 DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ETFA**

Yo, JOSÉ FRANCISCO ECHEVERRÍA EDWARDS, RUN N°13.435.322-8, domiciliado en VALDEPEÑAS N°320, LAS CONDES, SANTIAGO, en mi calidad de representante legal de ASESORÍAS, PROYECTOS Y SERVICIOS ACÚSTICOS ACUSTEC LIMITADA, SUCURSAL SANTIAGO, CÓDIGO ETFA: 059-01, declaro que, la persona jurídica que represento, en los dos últimos años:

- No ha tenido una relación directa ni indirecta de tipo mercantil con GRUPO GASTRONÓMICO SOCIEDAD DOYMAR LIMITADA, RUT N°76.782.992-2, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la actividad de fiscalización ambiental.
- No ha tenido una relación directa ni indirecta, de tipo laboral con don CRISTIAN BEMBOW MADRIAGA, RUN N°8.600.355-4, representante legal de GRUPO GASTRONÓMICO SOCIEDAD DOYMAR LIMITADA, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la actividad de fiscalización ambiental.
- No ha sido legalmente reconocida como asociada en negocios con GRUPO GASTRONÓMICO SOCIEDAD DOYMAR LIMITADA.
- No ha tenido, directa ni indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de GRUPO GASTRONÓMICO SOCIEDAD DOYMAR LIMITADA.
- No ha controlado, directa ni indirectamente a GRUPO GASTRONÓMICO SOCIEDAD DOYMAR LIMITADA.
- No ha sido controlada, directa ni indirectamente por GRUPO GASTRONÓMICO SOCIEDAD DOYMAR LIMITADA.
- No hemos sido controlados, directa ni indirectamente, por una misma tercera persona.

Igualmente declaro que, yo no he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con don CRISTIAN BEMBOW MADRIAGA, RUN N°8.600.355-4, representante legal ni con GRUPO GASTRONÓMICO SOCIEDAD DOYMAR LIMITADA.

Declaro también que, no existe vínculo familiar de parentesco -hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive-, entre los propietarios y los representantes legales de GRUPO GASTRONÓMICO SOCIEDAD DOYMAR LIMITADA y los propietarios y representantes legales de esta ETFA.

Toda la información contenida en el informe de resultados INF\_MCR N°099192023\_Feb2023\_vA.docx es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Finalmente, ratifico que las declaraciones hechas son verídicas, según mi mejor conocimiento y entendimiento y declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el reglamento ETFA, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



***Firma del Representante Legal***

09 de febrero de 2023

## **6.2 DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSPECTOR AMBIENTAL**

Yo, ANDRÉS GIOVANNI CARINI SÁNCHEZ, RUN N°16.100.973-3, domiciliado en VALDEPEÑAS N°320, LAS CONDES, SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA, en mi calidad de inspector ambiental N°16100973-3, CÓDIGO ETFA: 059-01, declaro que, en los últimos dos años:

- No he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con GRUPO GASTRONÓMICO SOCIEDAD DOYMAR LIMITADA, RUT N°76.782.992-2, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de las actividades de fiscalización ambiental.
- No he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con don CRISTIAN BEMBOW MADRIAGA, RUN N°8.600.355-4, representante legal de GRUPO GASTRONÓMICO SOCIEDAD DOYMAR LIMITADA, RUT N°76.782.992-2, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de las actividades de fiscalización ambiental.
- No he sido legalmente reconocido como asociado en negocios con GRUPO GASTRONÓMICO SOCIEDAD DOYMAR LIMITADA.
- No he tenido, directa ni indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de GRUPO GASTRONÓMICO SOCIEDAD DOYMAR LIMITADA.
- No he controlado, directa ni indirectamente a GRUPO GASTRONÓMICO SOCIEDAD DOYMAR LIMITADA.

Igualmente declaro que no tengo vínculo familiar de parentesco -hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive-, con los propietarios ni con los representantes legales del titular fiscalizado.

Toda la información contenida en el informe de resultados INF\_MCR N°099192023\_Feb2023\_vA.docx es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Finalmente, ratifico que las declaraciones hechas son verídicas, según mi mejor conocimiento y entendimiento y declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el reglamento ETFA, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



***Firma del inspector ambiental***

09 de febrero de 2023

## 7 ANEXO 2 – AUTORIZACIÓN ETFA



### RENUOVA AUTORIZACIÓN DE ASESORÍAS, PROYECTOS Y SERVICIOS ACÚSTICOS ACUSTEC LIMITADA, COMO ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL RESPECTO DE LA SUCURSAL SANTIAGO

#### RESOLUCIÓN EXENTA N° 953

Santiago, 5 de junio de 2020

#### VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N°559, de 14 de mayo de 2018, N°438, de 28 de marzo y N°1619, de 21 de noviembre, ambas de 2019, que modifican la resolución exenta N°424, de 2017; en la Resolución Exenta N°126, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la Resolución Exenta N°127, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece directrices generales para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de junio de 2018, a través de la resolución exenta N°726—notificada en esa misma fecha, mediante correo electrónico- la Superintendencia del Medio Ambiente a **Asesorías, Proyectos y Servicios Acústicos Acustec Limitada**, para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental (en adelante e indistintamente, ETFA) respecto de su sucursal Santiago, código ETFA 059-01, en los alcances indicados en el informe final de evaluación que forma parte de ese acto administrativo.



2. Que, el artículo 10 del decreto supremo N° 38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que contiene el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante e indistintamente, reglamento ETFA) dispone que la renovación de la autorización que se otorgue a una entidad técnica de fiscalización ambiental se regirá, en lo que corresponda, por lo señalado en los artículos 5° a 9° del mismo cuerpo normativo. Igualmente el citado artículo indica que, la renovación de la autorización que se otorgue a la entidad técnica de fiscalización ambiental tendrá una duración de cuatro años, contados desde su notificación.

3. Que, mediante la resolución exenta N°126, de 2019, publicada en el Diario Oficial, el 31 de enero de 2019, se dictó la instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental y de los inspectores ambientales, acto en el cual se establecen los requisitos que deben cumplir las ETFA para renovar su autorización.

4. Que, con fecha 3 de enero de 2020, la ETFA Asesorías, Proyectos y Servicios Acústicos Acustec Limitada solicitó la renovación de su autorización.

5. Que, por memorando sin número, de 7 de enero de 2020, el Departamento de Análisis Ambiental solicitó, a la Fiscalía, la elaboración de un informe de evaluación de cumplimiento legal de los antecedentes presentados por la ETFA, el cual fue emitido con fecha 18 de febrero de 2020, mediante memorando N°59, indicándose que esta última había cumplido con lo dispuesto en el artículo 3° del reglamento ETFA y con lo previsto en los puntos 5.6.ii de la resolución exenta N°126, de 2019.

6. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento ETFA, con fecha 3 de junio de 2020, el jefe del Departamento de Análisis Ambiental, a través del memorando N°27041, adjuntó el "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA", de 1 de junio de este año, en el que recomendó la renovación de la autorización de la ETFA.

7. Que, el fundamento para renovar la autorización de la ETFA se encuentra en el "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA", el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, junto con ésta, por lo que dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

**1. RENUÉVASE** la autorización conferida a **Asesorías, Proyectos y Servicios Acústicos Acustec Limitada** para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental, respecto de la sucursal que se indica a continuación, por un lapso de 4 años, a partir del 16 de junio de 2020:

FECHA DE SOLICITUD	3 junio de 2020	RUT	76.157.802-2
NOMBRE SUCURSAL	Santiago		
DIRECCIÓN SUCURSAL	Valdepeñas 320, departamento 1, comuna de Las Condes, región Metropolitana de Santiago		



**2. PREVIÉNESE** que la presente renovación se otorga para todos los alcances autorizados mediante la resolución exenta N°726, de 2018, según indica el "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA".

**3. PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE** en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, la presente resolución, los alcances específicos renovados y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento ETFA.

**4. NOTIFÍQUESE** a la interesada esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación, los cuales forman parte integrante de la misma, conforme dispone el artículo 30 de la ley N° 19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**



PTB/MVS

**ADJ.:** "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA", de 1 de junio de 2020

**Notificación por correo electrónico:**

- info@acustec.cl
- fee@acustec.cl

**Distribución:**

- Gabinete
- Fiscalía
- División de Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento
- Oficinas Regionales
- Departamento de Análisis Ambiental
- registroentidades@sma.gob.cl
- Oficina de Partes y Archivo

Exp. 12850/20